08/07/2009

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Anotación preventiva de embargo: comunidad de propietarios.

El hecho de que la Comunidad de Propietarios carezca de personalidad juridica no impide que en algunos asientos, como la anotación preventiva en materias en que la Comunidad tiene reconocida capacidad procesal, tal Comunidad pueda ser titular registral. Es objeto de consideración unitaria a determinados efectos legales, como consecuencia de la existencia de un patrimonio separado colectivo. Así, se reconoce a la propia Comunidad la titularidad de fondos y créditos comunes y la existencia de obligaciones. Además, tiene capacidad procesal para demandar y ser demandada..

Si el Presidente representa en juicio a la Comunidad en los asuntos que la afecten, ha de entenderse que la representa en las actuaciones procesales a todos los efectos y, por ende, también para pedir y obtener en esa cualidad de Presidente y a favor de la Comunidad, las medidas cautelares o de ejecución, de las cuales un ejemplo es el embargo a favor de la Comunidad, cuya posibilidad prevé expresamente el art. 21.5 de la

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF